

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXP. N°500-436/2022.

DECRETO N° **6190**

-HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL 2022

VISTO:

Las Ley N° 4307 y N° 6256 y el Decreto N° 2444-S/20;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4307 autoriza al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial de Administración Pública Provincial, sus organismos centralizados y descentralizados;

Que, mediante Decreto N° 2444-S-20 de fecha 21 de diciembre de 2020 se dispuso la creación del Adicional por Recurso Humano Crítico de Salud;

Que, considerando que el recurso humano crítico no solo alcanza al personal que se desempeña dentro del ámbito del sistema sanitario, es decisión del Poder Ejecutivo modificar la denominación, la forma de cálculo y los alcances del mismo;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Establecer que el adicional previsto en el Decreto N° 2444-S-20 se denominara: Adicional Recurso Humano Crítico.

ARTICULO 2°: Quedarán excluidos de lo dispuesto en el artículo 1° los funcionarios del Poder Ejecutivo, Fiscales y miembros del Tribunal de Cuentas, funcionarios y miembros del Poder Judicial, funcionarios y legisladores del Poder Legislativo y aquellos agentes que se encuentren percibiendo algún otro adicional especial o sectorial.

ARTICULO 3°: Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 4°: La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



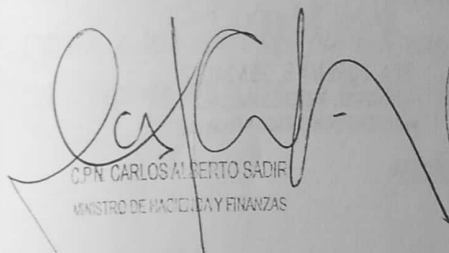
CORRESPONDE A DECRETO N°

6190

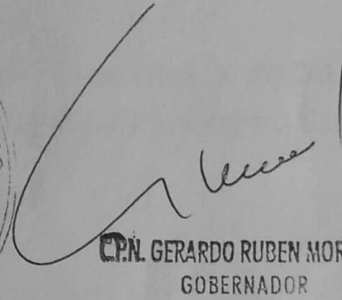
-HF-

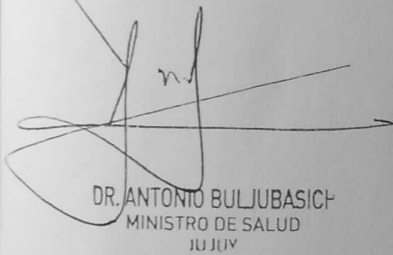
ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas, de Salud y de Trabajo y Empleo.

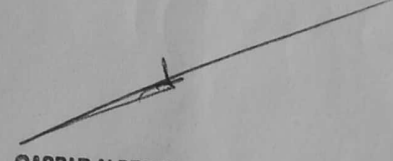
ARTICULO 6°: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIE
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


DR. ANTONIO BULJUBASIC
MINISTRO DE SALUD
JUJUY


GASPAR ALBERTO SANTILLAN
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO


ES COPIA

DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS